

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se retira del servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Marina la fracción de terreno con superficie de 31,311.05 metros cuadrados, integrada por los polígonos números 1-A y 1-B, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que la utilice con infraestructura hospitalaria naval y oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 31,311.05 metros cuadrados, integrada por los polígonos números 1-A y 1-B, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

El inmueble del que forma parte la fracción de terreno señalada, se incorporó a los bienes de dominio público de la Federación mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de agosto de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 32129 el 20 de agosto de 1993, contando dicha fracción de terreno con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 07/2003/002-TI/1, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de Marina en febrero de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de agosto de 1993, se destinó al servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria el inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el párrafo de consideraciones que antecede, a efecto de que lo utilizara en la edificación de su sede;

Que la Secretaría de la Reforma Agraria, por oficio número XIII-113-260222 de fecha 14 de enero de 2003, puso a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la fracción de terreno materia del presente ordenamiento, toda vez que ya no le es de utilidad para el cumplimiento de sus funciones;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número 01538 de fecha 7 de marzo de 2003, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de utilizarla con infraestructura hospitalaria naval y oficinas administrativas;

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con número de folio 8933 de fecha 19 de febrero de 2003, determinó que el uso que se le pretende dar a la fracción de terreno objeto de este ordenamiento es permitido, conforme a lo previsto por el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Marina la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que la utilice con infraestructura hospitalaria naval y oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil tres.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.